**OTROSÍ #1 AL CONTRATO MC3969-24-2.1**
**RED DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**
**JUNTXS - Fase 2**
**JURADO- TALENTO HUMANO**

Entre los suscritos ADRIANA MARÍA PINEDA ESTRADA con Cédula de Ciudadanía No. 43875700, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC3969-24 -2.1 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el diecisiete (17) de septiembre de 2024, un contrato de prestación de servicios para “OBJETO.Realizar la evaluación y selección de las propuestas ganadoras de la invitación pública JUNTXS: colaboración y circulación en artes plásticas y visuales - FASE 2, de acuerdo a las indicaciones del Grupo de Artes Plásticas y Visuales”.
”.

**SEGUNDA**. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta, quinta y Sexta al contrato MC3969-24-2.1, las cuales se refieren a: Cláusula cuarta, VALOR DEL CONTRATO; quinta, FORMA DE PAGO, Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya
lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará así:
Un único pago equivalente a $7.500.000 contra entrega de:
1) Formato de evaluación de cada una de las propuestas asignadas debidamente diligenciado, que incluya un concepto que condense la evaluación cualitativa y el puntaje asignado a cada criterio de evaluación en el formato que suministra el Grupo de Artes Plásticas y Visuales.
2) Acta de ganadores debidamente diligenciada y firmada
3) Documento de recomendaciones y/o sugerencias para próximas versiones.
Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de los productos, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA, en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato hasta el 3 de octubre de 2024.

**TERCERA**. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC3969-24 -2.1 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

ADRIANA MARÍA PINEDA ESTRADA
Cédula de Ciudadanía No 43875700

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal